

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

MEMORIA DEL CONTRATO

CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA DE APOYO A LAS UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL COMO ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO "PUERTO REAL 2022".

ACTUACIÓN COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

1. Introducción

La Administración General del Estado a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha programado un Eje 12: Desarrollo Urbano Integrado y Sostenible dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020.

La implementación de las Estrategias DUSI obedece a la importancia que la Comisión Europea otorga al desarrollo urbano sostenible y a la contribución de las ciudades al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Europea 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Puerto Real elaboró, de forma ampliamente participativa, la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado: "EDUSI PUERTO REAL 2022".

Con fecha 13 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento de Puerto Real aprobó por unanimidad en sesión extraordinaria y urgente del Pleno Municipal, la solicitud de participación en la convocatoria realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al amparo de la Orden a HAP/2427/2015 de 13 de noviembre (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y de la orden HAP/1610/2016 de 6 de octubre (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 243, de 7 de octubre de 2016), por la que se aprueban las bases para la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública resolvió con fecha 18 de mayo de 2017, de manera provisional, y con fecha 21 de junio de 2017, de manera definitiva, la concesión de una ayuda de 5.000.000 € del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al Ayuntamiento de Puerto Real, para una inversión total de 6.250.000 €, para la ejecución de la EDUSI "EDUSI PUERTO REAL 2022", en el marco de la convocatoria realizada por el citado Ministerio, a través de la referida Orden HAP/1610/2016 de 6 de octubre de 2016.

El apartado segundo de la resolución de 21 de junio de 2017 resuelve:

"Designar, según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, a las entidades beneficiarias del anterior apartado «Organismos intermedios del FEDER» únicamente a los efectos de la selección de operaciones. Debido a esta condición, deberán elaborar un manual de procedimientos. Este manual, en el que deberán documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones deberá



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

ser remitido al organismo intermedio de gestión del que dependan, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de esta resolución en el BOE, por los cauces y en el formato que se establezcan.

La formalización de la designación de las entidades locales seleccionadas como Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones, se realizará mediante un acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER. Este documento, donde se recogen las funciones que estas entidades asumen como organismo intermedios a efectos de selección de operaciones frente a la autoridad de gestión del FEDER, se facilitará por parte del correspondiente organismo intermedio de gestión, a quien se deberá remitir cumplimentado y firmado por el máximo responsable de la entidad local."

De este modo, el Ayuntamiento de Puerto Real, mediante Decreto de Alcaldía de 20 de septiembre de 2017 acordó aprobar el texto y proceder a la firma del "ACUERDO DE COMPROMISO EN MATERIA DE ASUNCIÓN DE FUNCIONES PARA LA GESTIÓN FEDER DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL".

2. Descripción de la situación actual

Dados la especialidad de los trabajos a realizar y el volumen de los mismos se hace necesaria la contratación de una asistencia técnica que facilite el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Puerto Real para la gestión FEDER. Con esa asistencia técnica se pretende asegurar que la planificación, configuración, gestión, ejecución, seguimiento, evaluación, control y justificación de la Estrategia EDUSI se realiza de forma eficaz y eficiente para que se implemente según lo planificado y de acuerdo con el contenido del programa seleccionado, en línea con el acuerdo de compromiso, y garantizar a su vez la transparencia en todos los procesos.

Eso implica un conocimiento profundo de la normativa europea y nacional aplicable a la gestión del Fondo Europeo FEDER, en el marco de las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado, y de las materias técnicas relacionadas con el desarrollo urbano sostenible, recogidas en las diferentes líneas de actuación, a la hora de definir y apoyar la ejecución de las operaciones.

Todo ello hace aconsejable contar con el apoyo y asesoramiento de profesionales expertos que den soporte y apoyo a las Unidades para la gestión y ejecución, apoyando a las diferentes áreas municipales involucradas, lo que, dado la especialización de la materia, justifica la necesidad de acudir a la contratación de un servicio para disponer de los recursos necesarios que permitan lograr dichos objetivos y asegurar la elegibilidad de las operaciones y la subvencionabilidad de los gastos, al no disponerse de medios propios.

Con ello se mejoraría a su vez el servicio ofrecido a los organismos y beneficiarios, procurando la reducción de la carga administrativa; así como ayudaría a asegurar que se alcancen los hitos establecidos en el Marco de Rendimiento del Programa Operativo a través de la EDUSI "Puerto Real 2022"; y contribuiría a minimizar los riesgos de posibles correcciones financieras al Ayuntamiento de Puerto Real.

El Ayuntamiento de Puerto Real, por el "Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER", con la Dirección General de Fondos Comunitarios, firmado por Alcaldía el 20 de septiembre de 2016, se compromete a mantener unas determinadas funciones sobre las que recibirá el apoyo de la asistencia técnica externa, en el marco de gestión de la EDUSI:

- Organización interna
- Selección y puesta en marcha de operaciones
- Cumplimiento de la normativa de aplicación
- Aplicación de medidas antifraude
- Contribución al Comité de Seguimiento del Programa Operativo
- Contribución a la evaluación del Programa Operativo
- Disponibilidad de la documentación de cara a pista de auditoría
- Contribución a los informes de ejecución anual y final
- Suministro de información al sistema informático Fondos 2020 y cualquier otro establecido.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

- Remisión de copias electrónicas auténticas
- Sistema de contabilización separada
- Subvencionabilidad del gasto
- Comunicación de los incumplimientos predecibles
- Aplicabilidad de la normativa comunitaria al Organismo Intermedio
- Seguimiento de las directrices dadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios

Dentro de estas funciones que tiene que desarrollar el Ayuntamiento de Puerto Real, el trabajo de la asistencia técnica será a demanda de la propia Unidad de Gestión, y consistirá en un asesoramiento integral en función de la fase del proyecto y del procedimiento que se esté desarrollando, asumiendo las tareas de colaboración en la selección de operaciones y estrategia general de intervención, asesoramiento y gestión y los mecanismos de seguimiento y control de los gastos imputados a las actuaciones realizadas y las tareas administrativas que aseguren una buena gestión del Proyecto, de acuerdo con los principios y normas de elegibilidad que se establecen en la normativa aplicable.

2.2. Marco normativo

Este contrato estaría cofinanciado por la Unión Europea, a través del FEDER, mediante el Eje de Asistencia Técnica del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), y cumple con las disposiciones de los Reglamentos (UE) nº1303/2013 y 1301/2013 y con el resto de normativa de aplicación. En lo que se refiere a la subvencionabilidad del gasto, se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) Nº1303/2013, así como los principios establecido en el artículo 7 y 8 del mismo que promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación y desarrollo sostenible; así como con la norma nacional de subvencionabilidad (Orden HFP/1979/2016).

El marco normativo de aplicación al contrato es el siguiente:

- Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP);
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la antigua ley de Contratos del Sector Público;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Ley 14/2003 de 28 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- REGLAMENTO (UE) Nº 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (RF).
- REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (RDC).
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) Nº 480/2014 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (RDEL).



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 821/2014 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos (REJE).

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato está constituido por la prestación por parte del adjudicatario de los servicios profesionales de asesoramiento y asistencia externa especializada al Ayuntamiento de Puerto Real como Organismo Intermedio Ligero, para la gestión integral y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado "Puerto Real 2022", acorde con las características de la ayuda obtenida en la convocatoria arriba mencionada del POCS, incluyendo la planificación, configuración, gestión, seguimiento, coordinación, evaluación y control de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado "Puerto Real 2022" del Ayuntamiento de Puerto Real como Organismo Intermedio Ligero, así como de las acciones derivadas de la ejecución del Plan de implementación de la EDUSI asegurando el cumplimiento de los objetivos fijados durante el diseño de la Estrategia y una adecuada justificación de los fondos recibidos.

La asistencia técnica a la EDUSI deberá asumir las tareas de colaboración en la selección de operaciones y estrategia general de intervención, asesoramiento en los mecanismos de seguimiento y control de los gastos imputados a las actuaciones realizadas y las tareas administrativas que aseguren una buena gestión del Proyecto, de acuerdo con los principios, reglamentos y normas de elegibilidad que se establecen en la normativa aplicable, apoyando a la unidad de gestión, a la unidad antifraude, a las distintas unidades ejecutoras y a las labores de comunicación.

3.1 Código CPV (Vocabulario Común de Contratación Pública)

CPV aplicable: 79420000-4 Servicios relacionados con la gestión

3.2 Calificación del contrato.

Conforme a lo establecido la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un contrato servicios acogido a las determinaciones establecidas en el artículos 17 y el Capítulo V la LCSP: "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

3.3. División en lotes del objeto del contrato

No se aplica la división por lotes: existe un riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

4. Análisis Técnico

4.1. Consideraciones técnicas y requerimientos

Para establecer las necesidades se ha tenido en cuenta la siguiente normativa y documentación vigente:

- Orden a HAP/2427/2015 de 13 de noviembre (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
- Orden HAP/1610/2016 de 6 de octubre (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 243, de 7 de octubre de 2016), por la que se aprueban las bases para la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
- Eje 12: Desarrollo Urbano Integrado y Sostenible dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020.
- REGLAMENTO (UE) N° 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (RF).
- REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (RDC).
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 480/2014 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (RDEL).
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 821/2014 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos (REJE).
- Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre. (BOE nº121 de 22 de mayo de 2017)
- Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la concesión definitiva de ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre. (BOE nº176 de 25 de julio de 2017)

5. Análisis Económico

5.1. Presupuesto base de licitación

Según se establece en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para establecer el coste del servicio se ha tenido en cuenta la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE nº 57 de 6 de marzo de 2019), cuyo ámbito funcional recoge literalmente:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

"El presente Convenio será de obligada observancia en todas las empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable, cuyas actividades de servicios de consultoría en selección y formación de recursos humanos, técnicas de organización y dirección de empresas, auditoría, y cualesquiera otras de orden similar, vinieran rigiéndose por el XVI Convenio de Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable, al que sustituye íntegramente en dicho ámbito."

A las cantidades recogidas en las tablas salariales del Anexo I de ese Convenio Colectivo, en concreto las correspondientes al área de actividad 3 Consultoría, desarrollo y sistemas, se le han adicionado los porcentajes correspondientes de Seguridad Social, considerando una dedicación mínima por categoría de contrato especificado en el cuadro que sigue, así como importes de dietas, todo ello incrementado en un 19% de Gastos generales y Beneficio Industrial, (13% y 6% respectivamente).

El equipo estará formado como mínimo por dos técnicos encuadrados dentro de la mencionada área de actividad tal y como se establece en el Convenio Colectivo de aplicación, y dentro de esta área de actividad 3 será del grupo profesional A nivel I (coordinador) y otro del grupo profesional B nivel I. Ambos técnicos deberán al menos dedicar a la realización de las tareas encomendadas en la ejecución del contrato los porcentajes indicados a continuación:

Persona trabajadora 1: Dedicación: 25 % del total de su jornada laboral a tiempo completo

Persona trabajadora 2: Dedicación: 30 % del total de su jornada laboral a tiempo completo

De este modo y con las siguientes premisas se realizan los cálculos:

- Salario total anual persona trabajadora 1 según convenio colectivo aplicable: Área de actividad 3, Grupo profesional A, Nivel I: 26.790,31 euros. Dedicación: mínimo del 25 % del total de su jornada laboral a tiempo completo.
- Salario total anual persona trabajadora 2 según convenio colectivo aplicable: Área de actividad 3, Grupo profesional B, Nivel I: 25.986,59 euros. Dedicación: mínimo del 30% del total de su jornada laboral a tiempo completo.
- Coste de la media dieta según convenio colectivo para cada persona trabajadora: 26,03 euros.
- Coste estimado del desplazamiento por visita de cada persona trabajadora suponiendo una distancia media de 250 kilómetros: 85,00 euros.
- Porcentaje aplicado para el cálculo del coste por seguridad social: 32%
- Nº de visitas mensuales: 3
- Duración del contrato: 32 meses
- Prórrogas: mensuales con un máximo de 5.
- Los costes serán los mismos independientemente del género de la persona trabajadora.

Una vez fijadas las premisas el Presupuesto Base de Licitación del Contrato es el siguiente:

	Importe en euros
Coste del Contrato	72.335,07
Gastos Generales (13%)	9.403,56
Beneficio Industrial (6%)	4.340,10
Coste total del contrato excluido IVA	86.078,74
IVA	18.076,53
Coste Total IVA incluido	104.155,27

Por tanto:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

	Importe en euros
Presupuesto Base de Licitación del Contrato excluido IVA	86.078,74
IVA	18.076,53
Presupuesto Base de Licitación del Contrato incluido IVA	104.155,27

Este contrato está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España, 2014-2020.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

5.2. Desglose de los cálculos realizados

Costes											
Nº de Personas Trabajadoras	Grupo	Nivel	Salario Total	Coste Seg. Soc.	Total Anual	Total Mensual	% Dedicación	Importe del % de dedicación	Nº meses	Importe C	Importe Salariale
1	A	I	26.790,31	8.572,90	35.363,21	2.946,93	25	736,73	32	23	
1	B	I	25.986,59	8.315,71	34.302,30	2.858,52	30	857,56	32	27	
									TOTAL	51	

Dietas								
Nº de Personas Trabajadoras	Grupo	Nivel	Nº meses	Importe dieta (media)	Desplazamientos	Visitas mensuales	Importe de	
1	A	I	32	26,03	85,00	3	10.658,88	
1	B	I	32	26,03	85,00	3	10.658,88	
						TOTAL	21.317,76	



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

5.3. Desglose costes directos e indirectos

	Importe en euros
Costes Directos	72.335,07
Costes Indirectos	9.403,56

5.4. Duración y prórrogas del contrato

Se fija una duración del contrato de 32 meses con posibilidad de hasta 5 prórrogas de una duración de un mes cada una.

5.5. Revisión de Precios

No se contempla.

5.6. Valor Estimado del Contrato

Según se establece en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será determinado, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, los costes derivados de la ejecución del servicio o suministro, y además:

- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- En el caso de que se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

De esta forma, teniendo en cuenta el Precio Base de Licitación y la posibilidad de prórrogas establecidas en el apartado 5.4. se ha establecido el valor estimado del contrato de la siguiente forma:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

Costes de las prórrogas											
Nº de Personas Trabajadoras	Grupo	Nivel	Salario Total	Coste Seg. Soc.	Total Anual	Total Mensual	% Dedicación	Importe del % de dedicación	Nº meses	Importe C	Importe Salariale
1	A	I	26.790,31	8.572,90	35.363,21	2.946,93	25	736,73	5	3.	
1	B	I	25.986,59	8.315,71	34.302,30	2.858,52	30	857,56	5	4.	
									TOTAL	7.	

Dietas de las prórrogas								
Nº de Personas Trabajadoras	Grupo	Nivel	Nº meses	Importe dieta (media)	Desplazamientos	Visitas mensuales	Importe de	
1	A	I	5	26,03	85,00	3	1.665,45	
1	B	I	5	26,03	85,00	3	1.665,45	
						TOTAL	3.330,90	



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

Es decir,

	Importe en euros
Coste de las prórrogas	11.302,35
Gastos Generales (13%)	1.469,31
Beneficio Industrial (6%)	678,14
Coste total de las posibles prórrogas excluido IVA	13.449,80

Por lo tanto,

	Importe en euros
Valor Estimado del Contrato	99.528,54

Este contrato estará cofinanciado por el Ayuntamiento de Puerto Real en un 20 % y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, en un 80%.

5.7. Periodificación de los costes

La periodificación de los costes será la siguiente, si bien podría verse afectada en función del proceso de adjudicación del contrato.

Año	Meses	Importe Total IVA Incluido	20% Aportación Municipal IVA Incluido	80% FEDER IVA Incluido
2021	8	26.038,82	5.207,76	20.831,05
2022	12	39.058,23	7.811,65	31.246,58
2023	12	39.058,23	7.811,65	31.246,58
TOTAL	32	104.155,27	20.831,05	83.324,22

5.8. Facturación

La facturación se realizará de forma trimestral. Se presentarán una factura por los trabajos de asistencia técnica y apoyo en los ámbitos objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar a este Ayuntamiento, junto con cada factura trimestral, un breve informe con especificación de todas las acciones realizadas en el marco de este contrato, así como los documentos probatorios del trabajo realizado (actas de reuniones, informes técnicos emitidos, productos y materiales generados, comunicaciones vía correo electrónico en el marco de la asistencia técnica, etc.), así como la dedicación por parte del personal propuesto para la asistencia técnica. Se acreditará la separación de funciones desarrolladas para la Unidad de Gestión, Unidades Ejecutoras y Unidad Antifraude y que las mismas han sido desarrolladas por personas diferentes.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

6. Solvencia

6.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica o financiera podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

1.- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 55.984,80 Euros, equivalentes a una vez y media el valor anual medio del contrato (Artículo 87.3.a) de la LCSP

2.- Al ser un contrato de servicios profesionales también se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 99.528,54.- Euros, valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La empresa licitadora acreditará su solvencia económica y financiera mediante la aportación de la documentación que se indica:

- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por la cuantía mínima indicada, y compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que presente un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, en caso de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150.2 de la LCSP.

6.2. Solvencia técnica o profesional

Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos que se indican:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV: 794.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 39.058,22.- Euros, equivalente al 70% de la anualidad media del contrato.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, la relación de los principales servicios o trabajos efectuados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

2. Indicación del personal técnico, integrado en la empresa, que se adscribirá al contrato. Dicho personal deberá estar en posesión del perfil profesional y acredita la experiencia mínima que se detallan a continuación:

a) Un coordinador responsable con titulación universitaria superior con experiencia contrastada de al menos tres (3) años en programación, gestión, seguimiento y evaluación de Fondos Europeos y con una disponibilidad mínima del 25% de su jornada laboral a tiempo completo, en las que ejercerá las funciones de dirección y coordinación.

b) Un técnico con titulación universitaria superior con experiencia contrastada de al menos tres (3) años en programación, gestión, seguimiento y evaluación de Fondos Europeos y con una disponibilidad mínima del 30 % de su jornada laboral a tiempo completo, para la realización de tareas de gestión, realización de informes y otras funciones que le sean solicitadas por la entidad contratante.

Se acreditará mediante compromiso firmado por el representante de la empresa en el que conste el personal que adscribirá a la ejecución del contrato, acompañado de currículos con detalle de su titulación, formación y experiencia.

El momento para apreciar el cumplimiento de los requisitos es el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Criterios de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y su adjudicación se realizará atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego y a los artículos 145 y 146 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP, en los contratos de servicios que se detallan en el anexo IV de la LCSP y en aquellos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos el 51% de la puntuación total. En el presente procedimiento, las ofertas presentadas se valorarán conforme a diversos criterios de adjudicación según el siguiente detalle:

7.1 Propuesta económica y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

7.1.1. Reducción del precio (máximo 20 puntos).

El precio ofertado deberá ser consistente con la dedicación mínima del equipo consultor exigida en los pliegos, debiendo ser justificada adecuadamente la reducción con el coste salarial; a tales efectos se presentará como justificante una nómina correspondiente a cada una de las personas que formarán el equipo.

Para la valoración de la propuesta económica se utilizará la siguiente fórmula:

$$20 \times OC (\% \text{ baja}) / MO (\% \text{ baja})$$

Siendo: 20, la puntuación total en este apartado. OC, la oferta a considerar, % de baja ofrecido. MO, la mejor oferta, aquella que ofrece mayor % de baja.

En principio, se considerará como anormalmente baja la que exceda en más de 10 unidades la media aritmética de las bajas ofertadas, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

Cuando se identifique una proposición que puede ser considerada anormalmente baja y se conceda audiencia al licitador que la haya presentado, se solicitará justificación expresa sobre los costes laborales que haya tenido en cuenta para elaborar su oferta.

Las proposiciones que recojan ofertas económicas superiores al presupuesto de licitación serán excluidas del procedimiento.

7.1.2. Criterios relativos al personal de servicio (máximo 35 puntos)

A) Experiencia del equipo técnico de la empresa participante en el contrato

A.1. Por cada año de experiencia adicional a la experiencia requerida para la solvencia profesional del coordinador responsable con titulación universitaria superior un punto, con un máximo de 10 puntos.

A.2. Por cada año de experiencia adicional a la experiencia requerida para la solvencia profesional del técnico con titulación universitaria superior un punto, con un máximo de 10 puntos.

Se documentará mediante declaración responsable de la empresa comprometiéndose a dicha incorporación, acompañado de los currículos con detalle de su titulación, formación y experiencia.

B) Tiempo de dedicación del equipo técnico de la empresa participante en el contrato

B.1. Por cada incremento de un 5% o múltiplo de 5 en el porcentaje de dedicación al contrato de su jornada laboral a tiempo completo del coordinador responsable con titulación universitaria superior, 2,5 puntos, con un máximo de 5 puntos.

B.2. Por cada incremento de un 5% o múltiplo de 5 en el porcentaje de dedicación al contrato de su jornada laboral a tiempo completo del técnico con titulación universitaria superior 2,5 puntos, con un máximo de 5 puntos.

Se documentará mediante declaración responsable de la empresa comprometiéndose a dicho incremento. Este criterio no será de aplicación a los consultores adicionales especificados en el apartado C).

C) Consultores adicionales

Por cada consultor adicional que vaya a formar parte del equipo técnico participante en el contrato 2,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos. La cualificación de los consultores adicionales deberá ser como mínimo similar a la establecida en el punto 6.2. Solvencia técnica o profesional apartado 2, así como su dedicación profesional mínima del 30% la dedicación al contrato de su jornada laboral a tiempo completo

La oferta de ampliación del número de consultores al servicio del contrato deberá ser consistente con la propuesta económica presentada por la empresa en razón de la dedicación mínima exigida en los pliegos, debiendo por tanto poder ser justificada adecuadamente.

Se documentará mediante declaración responsable de la empresa comprometiéndose a dicha incorporación, acompañado de los currículos con detalle de su titulación, formación y experiencia.

7.2. Criterios no evaluables de forma automática (máximo 45 puntos)

7.2.1. Memoria Técnica.

Se valorará, con un máximo de cuarenta y cinco puntos, y conforme al desglose de subcriterios que se relacionan, la calidad de la propuesta para garantizar adecuadamente el cumplimiento de los objetivos y contenidos y alcance de la asistencia, habiéndose de establecer un umbral mínimo de puntuación de 25 puntos para continuar en el proceso de selección de ofertas.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

La memoria tendrá una extensión máxima en su totalidad de 25 páginas (A4) escritas en tipología arial de tamaño 9 puntos con interlineado simple. Las páginas que excedan de 25 no se tendrán en cuenta.

1. Diagnóstico de necesidades. Hasta 20 puntos
 - 1.1. Valoración de la comprensión de las necesidades del servicio en relación al alcance de la asistencia técnica. Hasta 10 puntos
 - 1.2. Identificación de actividades a desarrollar y grado en que se adecuan a las necesidades. Hasta 10 puntos
2. Estrategia y metodología propuesta para la prestación del servicio, contemplándose los mecanismos para asegurar la necesaria separación de funciones correspondientes entre unidad de gestión, unidades ejecutoras, unidad antifraude y el resto de unidades municipales. Hasta 17 puntos
 - 2.1. Grado de calidad y adecuación de la metodología de trabajo al servicio. Hasta 7 puntos
 - 2.2. Desarrollo de actividades propuestas. Hasta 10 puntos
3. Planificación del trabajo. Hasta 8 puntos
 - 3.1. Coherencia del calendario de ejecución del servicio y su adecuación al cumplimiento de plazos parciales y totales. Hasta 3 puntos
 - 3.2. Coherencia del número de horas de trabajo asignado a cada tarea. Hasta 2 puntos
 - 3.3. Identificación de hitos clave en el desarrollo del servicio. Hasta 2 puntos
 - 3.4. Consideración de posibles condicionantes externos durante la ejecución del contrato. Hasta 1 puntos

La presente memoria sustituye a la emitida en fecha 12/01/2021 con CSV: GEN-ad33-bd67-26d0-4da3-8c6c-7271-6b0f-ed44, a la emitida en fecha 29/01/2021 con CSV : GEN-0832-5a02-279e-cddd-54fb-c720-fc8e-962c y a la emitida en fecha 16/02/2021 con CSV: GEN-e1f8-8733-50bc-3b0a-4ab4-9ce9-0aef-85fb.

